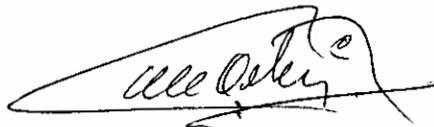


POR TANTO, con base a las razones anteriormente expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortiz Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE**:

- 1) **PRORRÓGUESE** por 2 meses, el Contrato CENTA LP No.07/2018, suscrito con la contratista, TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., denominado "Servicio de Telefonía e Internet", por el precio de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,308.74) los cuales están distribuidos de la siguiente manera para: **Lote No. 1) Servicio de Telefonía** hasta por un monto de DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.43); más el costo por el consumo variable; y **Lote No. 2 Servicio de Internet** hasta por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,143.94); dichos montos incluyen el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). El plazo de la presente prórroga será de 2 meses, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2019 ambas fechas inclusive.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230.87)**, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más contados a partir de la fecha en que finalice la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

SIGAMOS *creando futuro*

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA)
Km 33^{ra} Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador.
Tel: (503)2397-2224 2397-2200 | milton.gonzales@centa.gob.sv www.centa.gob.sv

PRÓRROGA No. 01/2018
CONTRATO CENTA LP No. 07/2018
LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No. 01/2018
"SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET"

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** por una parte, y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATÍ MARINERO**, de [REDACTED] de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **LA CONTRATISTA**, y en caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga al Contrato CENTA LP No.07/2018 de la Licitación Pública CENTA LP No. 01/2018 denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET", de conformidad a los Artículos 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y el Acuerdo de Junta Directiva No. 2202/2018, de fecha 07/11/18, en el que se aprobó prorrogar del Contrato CENTA LP No,07/2018 por 2 meses, contados a partir del 01 de enero al 28 de febrero 2019 ambas fechas inclusive. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las presentes cláusulas siguientes: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total por la prórroga es de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,308.74) los cuales están distribuidos de la siguiente manera: para el Lote No. 1 **Servicio de Telefonía** hasta por un monto de DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.43) más el costo por el consumo variable, para el Lote No. 2 **Servicio de Internet** hasta por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,143.94), dichos montos incluyen el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



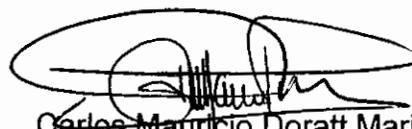
Prestación de Servicios (IVA), más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC). **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de 2 meses, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 ambas fechas inclusive; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230.87); que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más contados a partir de la fecha en que finalice la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de los señores José Antonio Henríquez Huevo y José Dagoberto Mejía Genovés, Administradores del Contrato, la nota de aceptación de la contratista, la Resolución Razonada No. 75/2018 emitida por el titular, el día 12/11/18, se prórroga el Contrato CENTA LP No.07/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

POR EL CONTRATANTE:



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal del CENTA

LA CONTRATISTA:



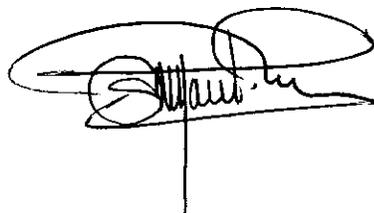
Carlos Mauricio Doratt Marinero
Apoderado Especial
TELECOMODA S.A. de C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de noviembre del año dos mil dieciocho. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifico por medio de su Documento único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que más adelante relacionaré y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERÓ UNO/DOS MIL DIECIOCHO AL CONTRATO CENTA LP NÚMERO CERÓ SIETE/DOS MIL DIECIOCHO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERÓ UNO/DOS MIL DIECIOCHO DE "SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad a los Artículos ochenta y dos letra g), ochenta y tres LACAP, Cláusula Trece de Prórroga al contrato en referencia; la Resolución Razonada Número setenta y cinco/dos mil dieciocho, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA LP NÚMERO CERÓ SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, suscrito con la Contratista, TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., en razón de lo anterior se ha acordado modificar las CLÁUSULAS SIGUIENTES: **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total por la prórroga se incrementa en DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los

des



cuales serán cancelados de la siguiente manera: Para el Lote Número Uno: **Servicio de Telefonía** hasta por un monto de DIEZ DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el costo por el consumo variable y para el Lote Número Dos: **Servicio de Internet** hasta por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dichos montos incluyen el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, más la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia. **VII) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de DOS MESES, contados a partir del día uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la contratista se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivalen al diez por ciento del valor incrementado y tendrá una vigencia de sesenta días más después de finalizada la prórroga del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE:** **I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE por haber tenido a la vista: **a)** El Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; en el que aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, en cuyo artículo uno de dicha Ley se establece que se crea el "CENTA", como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que así mismo en el artículo seis literal a) de dicha ley se establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; **b)** El ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS TRES, del día uno

de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE; c) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; d) Acuerdo de Junta Directiva número dos mil doscientos dos/dos mil dieciocho, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, en el que se aprobó prorrogar el contrato CENTA LP número CERO CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de la Escritura Pública del Poder Especial, número siete, otorgada a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA S.A. de C.V., inscrito al número quince del Libro un mil setecientos tres del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintidós de junio del año dos mil quince, del cual consta la existencia legal de la Sociedad y la facultad del Apoderado para otorgar instrumentos como el presente, además consta las condiciones especiales, que limita a transacciones que no exceden de los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, poder que devuelvo en este acto al otorgante por contener otras facultades pendientes de ejecutar. III) Que las firmas puestas al pie de la modificativa y prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.



